

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Julio de 1888*).

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 18 de Mayo último lo siguiente:

«En vista de la instancia que por conducto de V. S. elevó á este Centro directivo don Emilio Gomez Diez, vecino de esa vecindad, solicitando que la autorizacion que se le concedió para estudiar un Ferrocarril económico de Rioseco (Medina de) á Villada, por orden de este Centro directivo fecha 8 de Febrero del año actual, se amplíe en el sentido de que el trazado de dicha línea pueda pasar por los

términos municipales de Ceinos y Cuenca de Campos; esta Direccion general ha resuelto que la citada autorizacion concedida á D. Emilio Gomez Diez para estudiar un Ferrocarril económico desde Rioseco, pasando por los pueblos y términos municipales de Palazuelo de Vedija, Aguilar de Campos, Villalon, Fontiboyuelo á Villacarralon á terminar empalmado con la línea del Noroeste en la estacion de Villada, se entienda que es tambien para practicar dichos estudios por los términos municipales de Ceinos y Cuenca de Campos.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 9 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Juan Y. Avila.

### Administracion de Contribuciones y Rentas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Servicio de Recaudacion.*

Habiéndose publicado en el *Boletín oficial* del dia 13 de Junio último, la circular de la Direccion general de Contribuciones en la cual se insertó la Real orden de 6 del mismo,

referente al servicio de extension de recibos de las contribuciones Territorial é Industrial, y en prevision de que los Recaudadores nuevamente nombrados no puedan encargarse de sus respectivas zonas en la época marcada, dando cumplimiento á lo prevenido en aquella soberana disposicion, esta Administracion ha acordado contratar la extension de los expresados recibos del primer trimestre del actual año económico, á cuyo efecto admitirá proposiciones por término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente, dentro del tipo máximo de *siete pesetas cincuenta céntimos* por cada millar de aquéllos, segun ya se fijaba en la referida Real orden.

Las proposiciones serán dirigidas á esta Oficina dentro del plazo marcado, para aceptar en su vista la que resulte más ventajosa.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en este servicio.

Valladolid 1.º de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

**Seccion quinta.**

**EDICTO.**

**Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.**

Por el presente y en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, Escribanía de D. Digno María de Monéo á instancia de don Antonio García Arranz, de esta vecindad, representado por el Procurador Domingo, contra D. Félix Sainz y Sainz, que lo es de Ontalvilla, partido de Cuellar, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se sacan á pública y judicial subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cuellar, el dia trece de Agosto próximo á las once de la mañana, las fincas siguientes:

Pesetas.

Núm. 1.º Una tierra de segunda y de tercera calidad, sembrada de centeno, en el término municipal de Ontalvilla, al pago del Peral, de cabida de una cuarta y cincuenta estadales, que linda al O., con otra

de Cecilio Garrido; al M., con un lindero del pago; al P. y N., con el citado lindero; tasada en veintidos pesetas y cincuenta céntimos. . . . .

22:50

Núm. 2.º Otra de segunda y tercera calidad, al sitio llamado del Gato, linda al Oriente, con tierra de Valentin Delgado; al M., con el lindero del Pago; al P., con tierra de Juan Torres, y N., de Félix de la Cruz, hace dos cuartas y está tasada en treinta pesetas. . . . .

30

Núm. 3.º Otra de segunda calidad, al pago de los Casteros y sendero de la Caliza, linda á O. y M., con lindero del pago, al P., con tierra de la Nacion y Norte de Celedonio Arranz, hace tres cuartas y está tasada en sesenta y seis pesetas

66

Núm. 4.º Otra de segunda y tercera calidad, al pago de las Tenadas de Casasola, situada en el mismo término que las anteriores y las siguientes, de una obrada y dos cuartas; tasada en noventa pesetas. . . . .

90

Núm. 5.º Otra de segunda regular, al sitio de Navamo, de tres cuartas, tasada en sesenta y seis pesetas.

66

Núm. 6.º Otra de segunda calidad, buena, á las dos aguas vertientes de Casasola, de una obrada; tasada en ciento veinte pesetas. . . . .

120

Núm. 7.º Otra de segunda calidad regular, al sitio de dos Carreras ó Puente del Vadillo, de dos obradas; tasada en ciento setenta y seis pesetas. . . . .

176

Núm. 8.º Otra de segunda calidad regular, al Prado de Puentes, de dos cuartas; tasada en cuarenta y cuatro pesetas. . . . .

44

Núm. 8.º Otra de tercera calidad, en el mismo sitio de una obrada y una cuarta; tasada en cincuenta pesetas. . . . .

50

Núm. 10. Otra á la Fuente Mauricio, de tercera calidad buena, de dos obradas; tasada en ciento veinte pesetas. . . . .

120

Núm. 11. Otra de tercera calidad buena, en el mismo sitio, de dos cuartas; tasada en treinta pesetas. . . . .

30

Núm. 12. Otra de tercera calidad buena, al mismo sitio que la anterior un poco más adelante, de una cuarta y cuarenta estadales; tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 22'50

Núm. 13. Otra en el mismo sitio, de tercera calidad buena, de una obrada y dos cuartas; tasada en noventa pesetas. . . . . 90

Núm. 14. Otra de tercera mediana, en el mismo sitio, de tres cuartas y ochenta estadales; tasada en cuarenta y cinco pesetas sesenta céntimos. . . . . 45'60

Núm. 15. Una casa, sita en dicho pueblo de Ontalvilla, señalada con el número dos, en la calle de la Laguna, que antes estaba destinada á molino de Rubia y algo de maquinaria, hoy no existe nada ni de maquinaria ni piedra y sí solo el edificio que su planta tiene la forma de un trapezoide, en cuyo perímetro hay comprendidos doscientos noventa metros cuadrados; tasada en trescientas pesetas. . . . . 300

Núm. 16. La mitad de una tierra proindiviso, de segunda calidad regular, al pago de Carresegovin, de una obrada, una cuarta y veintidos estadales; tasada en ciento cartorce pesetas ochenta y cuatro céntimos. . . . . 114'84

Núm. 17. La mitad de otra tierra proindiviso, al mismo sitio que la anterior, de segunda calidad regular, de tres cuartas y veinticinco estadales; tasada en setenta y una pesetas cincuenta céntimos. . . . . 71'50

Núm. 18. La mitad de otra idem proindiviso, al pago de la Red, cerca de la anterior, de tercera calidad buena, de una cuarta y cincuenta estadales, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 22'50

Núm. 19. La mitad de una idem proindiviso, en el mismo sitio, de tercera calidad buena, de una obrada, tres cuartas y ochenta y seis estadales; tasada en ciento diez y siete pesetas cuarenta céntimos. . . . . 117'40

Núm. 20. La mitad de una idem proindiviso, en el indicado sitio de la Red, de tercera calidad buena, de dos obradas, tres cuartas y cuarenta y ocho estadales, tasada en ciento setenta y dos pesetas veinte céntimos. . . . . 172'20

Núm. 21. Otra mitad de una tierra en el repetido sitio, de tercera calidad buena, sembrada de centeno como unas dos obradas, hace cuatro obradas una y treinta y seis estadales; tasada en doscientas sesenta pesetas. . . . . 260

Núm. 22. Otra mitad de una tierra proindiviso, al mismo pago, de tercera calidad buena, de tres cuartas y cincuenta estadales; tasada en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 52'50

Núm. 23. La mitad de otra tierra, en el citado sitio, de tercera calidad buena, de tres cuartas y cincuenta estadales; tasada en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos . . . . . 52'50

Núm. 24. La mitad de otra tierra, al sitio del Foconal, de tercera calidad buena, de cuatro obradas, dos cuartas y ochenta estadales; tasada en doscientas ochenta y dos pesetas. . . . . 282

Núm. 25. La mitad de una tierra al sitio de los Envases, de tercera calidad buena, de tres obradas; tasada en ciento ochenta pesetas. . . . . 180

Núm. 26. La mitad de una tierra que hoy está de pinar á las Tenadas de Valtoma ó los Envases, de tercera calidad, de dos obradas; tasada trescientas pesetas. . . . . 300

Num. 27. La mitad de otra tierra al pago de la Cigüeña, de tercera calidad, de dos obradas; tasada en noventa y seis pesetas. . . . . 96

Núm. 28. La mitad de otra tierra, al pago de Navajuelo ó Avajuelo, de segunda calidad regular, hace trescientos cincuenta y nueve estadales; tasada en setenta y nueve pesetas. . . . . 79

Núm. 29. La mitad de otra tierra proindiviso, al pago de Fuentes, de tercera calidad, de quince obradas; tasada en setecientos veinte pesetas. . . . . 720

Núm. 30. La mitad de otra tierra y viña proindiviso como las anteriores y están en dos pedazos que les separa una viña de D. Julian Medina, de segunda calidad regular, al pago de Carremolino, la parcela que es plantío de viñedo, de cinco obradas; tasada en seiscientos sesenta y cuatro pesetas. . . . . 664

Núm. 31. La mitad de una tierra proindiviso, de tercera calidad, al sitio de Baltasar, de dos obradas; tasada en noventa y seis pesetas. . . . . 96

Núm. 32. La mitad de una tierra proindiviso, plantada de pinar la mayor parte y sembrada de centeno lo restante, al pago de Cachorril, de tercera calidad, de cinco obradas; tasada en seiscientos cuarenta y ocho pesetas. . . . . 648

Núm. 33. La mitad de otra tierra de pinar, al pago de la Rinconada, de tercera calidad, de diez obradas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 1250

Núm. 34. La mitad de otra tierra de pinar, de tercera calidad, al pago de la Varretilla, hace nueve obradas y se halla tasada en mil ciento veinticinco pesetas. . . . . 1125

Núm. 35. La mitad de otra tierra, á la Zarcera, de tercera calidad buena, sembrada de trigo y centeno, hace la mitad pues está proindiviso, diez obradas y se halla tasada en seiscientos pesetas. . . . . 600

*Valores de los sembrados.*

El número primero, sembrado de centeno, hace una cuarta y media y se halla tasado en ocho pesetas. . . . . 8

La del número seis, de trigo hace una fanega y se halla tasado en veintidos pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 22'50

La del número veintiuno, sembrada de centeno, de dos obradas, valorado en veintinueve pesetas. . . . . 29

La del número treinta y dos, sembrada como una obrada de centeno, su valor diez y seis pesetas cincuenta céntimos. . . . . 16'50

La del número treinta y cinco, sembra de trigo y centeno, está tasado en sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . . 68'50

*Valores de los granos embargados.*

Doce fanegas de trigo, ciento veinte pesetas. . . . . 120

Diez y seis fanegas de trigo morcajo, ciento veintiocho pesetas. . . . . 128

Quince fanegas de centeno, setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 78'75

Un monton de miéses trillado, ciento sesenta y una pesetas cincuenta céntimos. . . . . 161'50

Y otro monton de cebada como de veinticinco fanegas, ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos. . . . . 89'25

Total general. . . . . 8898'04

Importa todo la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y ocho pesetas cuatro céntimos, salvo error.

Serán condiciones precisas de la subasta la de que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion total de las fincas, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que los títulos de propiedad de los mismos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquella, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por Moneo. (Talon núm. 5.)

**Seccion sexta.**

El dia 8 del corriente mes á las nueve de la noche desaparecieron del pueblo de Berrueces seis caballerías pertenecientes á Vicente Delgado y de las señas que á continuacion se expresan.

*Señas de las caballerías.*

Una mula con cinco dedos de alzada, torda, cerrada.

Otra id. con cinco id. de id., blanca, cerrada.

Otra id. con tres id. de id., mohina, pelo rata, cerrada.

Otra id. con cuatro id. de id., negra, labrada la cruz id.

Un macho con tres id. de id., negro, bien puesto, cerrado.

Un caballo con cuatro id. de id., negro, marcado en la nalga izquierda con las letras V. D.

Quien se las haya encontrado puede dar aviso á su dueño ó alcalde de dicho Berrueces, abonando los gastos originados.

(Talon núm. 20.)